

Homenaje al Dr. Enrique Ferrando

Texto escrito por: Gonzalo Garcia Calderón Moreyra

Siempre es difícil resumir todo lo vivido por una persona, mas aun cuando su vida ha sido fructífera, tanto en el campo académico como en el profesional y en el personal.

Tuve el gusto de conocer a Enrique, no solo en su faceta de abogado y árbitro sino también como conocedor y aficionado de los caballos de paso peruano. En su fundo de Lurín, llevamos a cabo tertulias y alguna cabalgata, conversando con un buen vino y algunos piqueos – obviamente preparados por el. Era un gran conversador y saltaba de conversar sobre caballos, a conversar sobre música, sobre comida, de los lugares donde mejor se disfrutaba de una buena carne, aquellos lugares, donde -como decía- no se jugaba a la comidita. Era sin duda un sibarita donde le gustaba conocer los ingredientes y sabores de cada plato.

Pero sin duda donde mejor lo conocí fue en su desempeño como abogado y como árbitro. Era acucioso en los temas que se le presentaban y veía diversas aristas del problema; veía con claridad los problemas jurídicos, pero también veía las soluciones, que a muchos pasaban desapercibidas, con soluciones ingeniosas y prácticas.

Tuve la suerte de compartir, no solo diversos tribunales arbitrales, en calidad de coarbitro y/o presidente, sino también participé con él en las sesiones semanales, de los días miércoles, del Consejo Superior de Arbitraje del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Qué duda cabe que la Camara de Comercio de Lima, es la institución pionera del arbitraje en el Peru, sin cuyo soporte no se hubiera desarrollado tan rápidamente este importante método de solución privada de controversias. Esta institución, aceptó el reto legislativo de efectuar las designaciones residuales, aceptó el reto de resolver las recusaciones, la Camara se encuentra en la búsqueda de la excelencia, con una permanente innovación en las mejoras procedimentales, mejoras de transparencia, mejoras en el perfil de árbitros, que sean no solo probos, sino que conozcan de Derecho para incorporarlos en su lista de árbitros, la cual es una lista a la que todos los involucrados en el arbitraje quieren pertenecer.

El éxito de la Camara de Comercio de Lima ha sido rodearse de gente como Enrique. El mayor, de la Camara, ha sido y es, contar con personas generosas en dedicar su tiempo, en aportar sus conocimientos, en servir como un obrero más en la labor de educar y fomentar el arbitraje.

Enrique era una Buena persona. De nada sirve ser un gran abogado sino se es una buena persona y sin temor a equivocarme él lo era. Antes de la existencia del COMPLIANCE o de los ISOS que te califican con un sello de calidad, Quique tenía indeleble ese sello. Por eso fue convocado para integrar el Consejo Superior de Arbitraje de la Camara de Comercio de lima, para que dirigiera con conocimiento si, pero sobre todo con valores, la marcha de esta institución rectora del arbitraje.

En el marco de las deliberaciones, tanto en los procesos arbitrales como en discusiones académicas lo ví defender su posición con pasión, discutir, argumentar, pero también ceder, cuando algún punto de vista difería del suyo y era necesario tomar una decisión colegiada, en consenso, en aras de lograr que un tema concreto sea el mas beneficioso para el logro del resultado. En general, Quique siempre fue aquella persona que atemperaba e integraba las ideas para luego, empezando con un “yo creo”, recoger todo lo discutido y conversado. ¡Un maestro!

Uno de los últimos laudos arbitrales en los que intervinimos como colegiado y el presidió era un tema que le gustaba mucho como es el “enriquecimiento sin causa”. En dicho laudo que trataba sobre un conflicto entre privados señaló, respecto a un cuestionamiento de una de las partes sobre la competencia del tribunal sobre dicha materia lo siguiente: Las partes han pactado que las controversias que se deriven del contrato sobre ejecución, interpretación, resolución, nulidad, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato o relativo al contrato, serán resueltas por arbitraje, por lo que aquellas controversias que no versen sobre dichas materias, no pueden ser objeto de Arbitraje. La pretensión de enriquecimiento indebido no tiene como fuente el contrato, sino la ley. La pretensión indemnizatoria constituye una acción de ultima ratio, a la cual recurre el agraviado cuando no tiene ninguna otra acción que le permita compensar el empobrecimiento sufrido, siendo la fuente de dicha obligación el artículo 1954 del código Civil.

Me gustaria terminar como empecé, señalando que su vida fue fructífera, llena de retos que los fue superando con tesón y constancia. Fue, como muchos de nosotros, un sobreviviente a las diversas crisis de nuestro país, crisis económica, de terrorismo, incertidumbre política, logrando desarrollarse con éxito y destacar sobre sus pares.

Descansa en paz querido gordo.